

RESOLUCIÓN No. (20251700118074)

Fecha: 05 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No. 670 del 4 de agosto de 2025, proferido por el JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL DE POPAYÁN CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, dentro del trámite de la acción de tutela No. 2025-00351.”

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales a ella conferidas, en particular las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, Decreto Nacional 1278 de 2002, Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 118 de 2003, Acta de Entrega de la Administración del Servicio Educativo al Municipio de Popayán de 18 de julio de 2003, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 20211000000855 del 15 de abril de 2021, Decreto Municipal 20241000000025 con fecha de 01 de enero de 2024, demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Interlocutorio No. 670 del 4 de agosto de 2025, el JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL DE POPAYÁN CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO admitió la acción de tutela interpuesta por la señora **MARÍA EUFÉMIA ARENAS AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.557.009, contra la **Alcaldía de Popayán – Secretaría de Educación Municipal**, dentro del expediente No. 2025-00351.

Que, en dicho auto se ordena como medida provisional la **suspensión del proceso ordinario de traslado de docentes de aula y docentes orientadores**, convocado mediante la **Resolución No. 20251700033834 del 31 de marzo de 2025**, hasta tanto se resuelva de fondo la acción de tutela instaurada.

Que, además, el juzgado requirió a la Secretaría de Educación Municipal para que allegue con su contestación a la tutela copia íntegra del expediente del proceso de traslado correspondiente a la señora **MARÍA EUFÉMIA ARENAS AGUILAR**.

Que, en cumplimiento de la mencionada providencia judicial, es deber de esta Secretaría proferir el acto administrativo correspondiente para formalizar la suspensión ordenada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER de manera provisional el **Proceso Ordinario de Traslado de Docentes de Aula y Docentes Orientadores** regulado por la **Resolución No. 20251700033834 del 31 de marzo de 2025**, hasta que se resuelva de fondo la acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA EUFÉMIA ARENAS AGUILAR** contra la **ALCALDÍA DE POPAYÁN – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTERRUPIR los términos del cronograma del Proceso Ordinario de Traslados establecidos mediante la Adenda No. 20251700249593 del 6 de junio de 2025, mientras se mantenga vigente la medida provisional ordenada mediante Auto Interlocutorio No. 670 del 4 de agosto de 2025, dentro del trámite de la acción de tutela No. 2025-00351.

ARTÍCULO TERCERO. Dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado dentro del Auto Interlocutorio No. 670 del 4 de agosto de 2025, y en consecuencia, remitir al despacho judicial de manera inmediata, copia íntegra del expediente del proceso de traslado correspondiente a la señora **MARÍA EUFÉMIA ARENAS AGUILAR**, dentro del término de dos (2) días a partir de la notificación de dicha providencia.

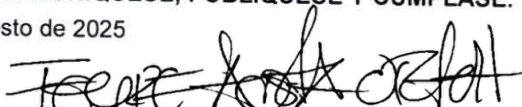
ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución al Juzgado que profirió la orden, así como a la accionante y demás interesados, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente resolución en la página institucional de la Alcaldía de Popayán – Entidad Territorial Certificada, a través del sitio web oficial: <https://www.popayan.gov.co>.

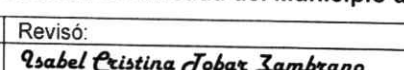
ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán a los: 05 de agosto de 2025


ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA

Secretario de Despacho, de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán

Proyectó:  Ana Isabel Zúñiga Daza (Aux. Administrativo Talento Humano)	Revisó:  Isabel Cristina Jobar Zambrano Profesional Universitario 01 Oficina jurídica– S.E.M. Popayán
--	---